

	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCIONES	Código: 54-PDM-FT-194
		Fecha: 21/09/2023
		Versión: 4
		Página 1 de 3

200.02.02

RESOLUCIÓN No. 095 de JULIO DEL 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA MDC-DADI-SAMC-004-2026, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

- a) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", principio constitucional desarrollado en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007 a través de los principios en ella consignados como lo son el de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y demás.
- b) El artículo 11, numerales 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los Alcaldes para dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista y para celebrar contratos a nombre de los Municipios.
- c) El Municipio de Candelaria está interesado en contratar **SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**
- d) Se ha establecido el presupuesto oficial en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)**, incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar, el cual afectará los rubros presupuestales LOTE 1 – DADI CDP N.º: 1681 DE 27/02/2026 RUBRO: 2.1.2.02.01.002.2823609.07.03.001 – 1751 DOTACION PERSONAL VALOR: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000) y LOTE 2 – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CDP N.º: 1853 DE 27/04/2026 RUBRO: 2.3.2.02.01.002.2409004.2024761300034.240034-2.2823609.06.06.001– 1455 VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE

	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCIONES	Código: 54-PDM-FT-194
		Fecha: 21/09/2023
		Versión: 4
		Página 2 de 3

PESOS M/CTE (\$180.000.000). PROYECTO: 2024761300034 (TRANSFORMACIÓN DE LA MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL, TRANSPORTE EFICIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2026). CÓDIGO DE ACTIVIDAD: 240034-2.

- e) En razón de la cuantía, la modalidad de selección en el presente proceso es la contemplada en el artículo 2º numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo 2, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.
- f) Fueron publicados en la Página Web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II, los estudios y documentos previos de la contratación, así como el proyecto de pliegos de condiciones, tal como se determina en el Decreto 1082 de 2015
- g) Vencido el plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resultas en el termino establecido.
- h) El siguiente proceso SE LIMITARÁ a MIPYMES DEPARTAMENTAL por que el presente contrato NO supera el valor establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021 y se recibieron al menos dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes a nivel departamental.
- i) Se ha establecido para el presente proceso cronograma el cual se encuentra contenido en la plataforma SECOP II:

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS, En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Candelaria; invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web: www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

- j) El lugar en que se puede consultar el presente proceso es de manera electrónica actuando de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal de contratación. www.colombiacompra.gov.co enlace SECOP II, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de éstos a través de este mecanismo interactivo.
- k) Que es competencia del representante legal de la entidad ordenar la apertura del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por lo cual se.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria Pública **MDC-DADI-SAMC-004-2026, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE**

TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio de todos los trámites correspondientes al presente proceso de Convocatoria Pública **MDC-DADI-SAMC-004-2026**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas y cronograma establecidos en los pliegos de condiciones.

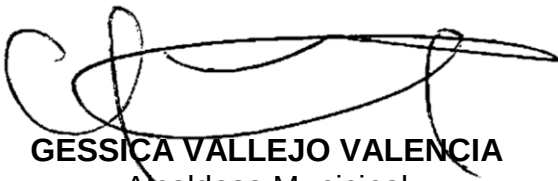
ARTÍCULO TERCERO: La Contratación estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en el expediente electrónico del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10438058&isFromPublicArea=True&isModal=False>

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria – Valle del Cauca, a los Quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Letras (#) Folios

Gestión	Documental
Original	Destinatario
Copia	Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diego Fernando Malpica Mahecha	Profesional de Apoyo	
Elaboro	Diego Fernando Malpica Mahecha	Profesional de Apoyo	
Reviso	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			